



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Cartagena de Indias, Enero 05 de 2012.

Señores:

TRANSCARIBE S.A.

Crespo, Carrera 5a Calle 67 No. 66-91. Edificio Eliana

Cartagena, Bolívar.

Colombia.

Fax: 6664429 / 6664568

Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co

Ref: OBSERVACIONES A LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE LA LICITACION TC-LPN-003 2011

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Pre pliego de la Licitación de la referencia, por medio de la presente comunicación, nos permitimos presentar observaciones a los documentos que hacen parte del proceso mencionado para su consideración. De las observaciones aquí presentadas algunas corresponden a preguntas, otras a solicitudes de aclaración y otras a propuestas de ajuste en la redacción del documento con el objeto de dar una mayor claridad.

I. OBSERVACIONES AL APENDICE 2 Especificaciones Técnicas de Vehículos

1. Del Apéndice 2 NUMERAL 1.5.8.3 Sistema de Gases de Escape, Literal a:

Los ductos de gases de escape de los autobuses deben orientarse de tal manera que no afecten la recolección de pasajeros y que tampoco afecten la respiración normal de las personas tanto en las estaciones y portales como las personas que viajan en los demás vehículos

Teniendo en cuenta que existen marcas de chasis de articulados que tienen el ducto de escape en la parte lateral inferior derecha del primer vagón, se debe **incluir parámetros técnicos** que estos deben cumplir.

2. Del Apéndice 2 NUMERAL 1.5.9.2 Dimensiones y Peso de la Carrocería, Literal c:

Los autobuses deben contar con sistemas de detección de peso (en los tres ejes) capaces de registrar valores de carga total por ejes. La sensibilidad de la lectura tendrá

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

como máximo un rango de error de +/- 5%. Estas señales deberán poder ser descargadas a la ULAC del SGCO o Unidad Integral.

Se debe **aclarar** si esto se usará solo para tener estadísticas o hacer seguimientos de la carga de los buses por viajes, de lo contrario se debe tener en cuenta que en otros sistemas de transporte masivo del País inicialmente estos sensores estaban conectados al sistema central de control del motor el cual al detectar sobre carga bloqueaba el bus, lo cual finalmente se tuvo que dejar de aplicar, ya que era imposible operar teniendo en cuenta que las personas una vez montan al bus, no se bajan.

3. Del Apéndice 2 NUMERAL 1.5.11.2 Ventanas de emergencia, Literal d: "Todos los vidrios de los autobuses del sistema de TRANSCARIBE deben ser totalmente transparentes y libres de cualquier propaganda..."

Favor Aclarar si se acepta Película Reflectiva utilizada en los climas calientes la cual impide la penetración de un porcentaje de los rayos solares para ayudar a garantizar la temperatura interna requerida.

4. Del Apéndice 2 NUMERAL 1.5.17 Puertas de Servicio, Literal d: Toda puerta de servicio debe ser construida y tener un sistema de control, de tal forma que se evite herir o atrapar o atrapar a un pasajero cuando esta se cierra

La protección exigida en literal j del presente numeral impediría lastimar a los usuarios en caso de atrapamiento. **Es importante aclarar que** cualquier dispositivo de detección de obstáculo instalado afectaría la operación teniendo en cuenta que este no dejaría cerrar las puertas lo cual no permitiría mover el bus como lo especifica y exige literal i del presente numeral.

II. OBSERVACIONES AL APENDICE 4 Protocolo Técnico de la Flota

1. Del Apéndice 4 Numeral 1.1, viñeta 2

¿Donde se puede encontrar el Manual de imagen de TransCaribe?

2. Del Apéndice 4 Numeral 1.1.1.1.5, párrafo 2

Bozagrando
Calle 46A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

La flota que se va a utilizar en todas las tipologías es nueva, pero en este numeral se habla de vehículos usados en el caso de Busetones, quiere decir que se puede considerar el uso de Flota usada para el Sistema Transcaribe?

3. Del Apéndice 4 Numeral 1.1.1.2.15, párrafo 1

Las puertas deben tener un accionamiento suave, medio o rápido para la operación del SITM,

¿Cuál es la entidad encargada de la regulación del nivel de velocidad de apertura y cierre de puertas de acceso a los usuarios? ¿Quién es el encargado de regular ese nivel el ENTE GESTOR, o el CONCESIONARIO?

4. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.1, párrafo 1

- ¿Cuál es el procedimiento que tendrá TransCaribe para la certificación de los conductores?
- ¿Cuáles serán las pruebas de certificación, cuál será la duración de las mismas?
- ¿se realizaran en tiempo real, tendrá componente teórico?
- ¿Cual va a ser la línea base para que la certificación sea positiva o negativa y de esa manera establecer que los conductores sean idóneos para las diferentes labores de la operación?

5. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.12, párrafo 6

¿Cuánto tiempo se tomará TransCaribe para habilitar y expedir de nuevo los certificados de operación? Esto debido a que el numero de flota se podría reducir notablemente por accidentes (especialmente en tipología Articulados y Padrones).

6. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.12.1

Este único nombre para la señalización de la ruta, se utilizará en ambos sentidos de la misma, si es así:

- ¿Cómo determinan los usuarios hacia qué sentido va la ruta que deben tomar?
- ¿existe la diferenciación de sentido por el nombre de la ruta que cambia según el sentido que lleva, para ofrecer al usuario una adecuada información?
- Solicitamos considerar este punto y modificar este numeral del Protocolo técnico de la flota

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

7. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.12.2

Este único nombre para la señalización de la ruta, se utilizará en ambos sentidos de la misma,

- ¿si es así como determinan los usuarios hacia qué sentido va la ruta que deben tomar?

8. Del Apéndice 4 Referente al Numeral 1.2.13 surgen los siguientes interrogantes:

1. ¿Existirá un centro de control para la operación del Sistema?
2. ¿Quién será la máxima autoridad en el manejo integro de la operación; los funcionarios en vía o el Centro de Control?
3. ¿Cómo se coordinará la operación del Sistema?
4. El concesionario de Transporte participará en la ejecución de la coordinación de la operación?

9. Del Apéndice 4 Referente al Numeral 1.2.13.1, viñeta 6:

- ¿Cuánto es el tiempo máximo o mínimo para permanecer en una estación de parada, con lo cual se pueda determinar el exceso de permanencia por parte del conductor en la misma?

10. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.13.1, viñeta 7:

¿Ya se determinó cuanto es el tiempo en que se va a adelantar o atrasar un itinerario?, si es así cual es el valor y ¿como se determinó ese valor?, este es un tema que debe tener en cuenta número de paradas en el Corredor por parte de la ruta, estado de la infraestructura, semaforización, tipología de vehículo, servicios programados, tipo de horario de operación, entre otras. Solicitamos aclaración al respecto.

11. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.13.1, viñeta 23 Abandono de la flota parte del conductor

¿En qué lugar se establece esta falla, en el Patio de operaciones, en las estaciones de parada, en las paradas establecidas en la calle (paraderos o cobertizos), lugar de estacionamiento (si existe) mientras se inicia o reinicia el itinerario de operación?

12. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.14, viñeta 3

Comedidamente se solicita aclarar si se tienen establecidos, por parte de TransCaribe, los horarios para el inicio y terminación de la Operación en cuanto a Buses, Estaciones de Parada, Sistema de Recaudo; para los días Hábiles, Sábados, Domingos y Festivos.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

13. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.14, viñeta 4

Transcribe es la entidad encargada de establecer esta oferta pero

¿Con cuanto tiempo de anticipación se entregará la oferta a los concesionarios de Transporte para que estos desarrollen sus asignaciones de flota y conductores?

14. Del Apéndice 4 Numeral 1.2.14, viñeta 5

¿Con cuanto tiempo de anticipación se establecerá los Planes de Operación de días Especiales, con el propósito de poder optimizar la flota y los conductores de cada concesión?

III. OBSERVACIONES AL APENDICE 6 Patios y Talleres

1. Del Apéndice 6 - Programa de Salud ocupacional y Seguridad Industrial

(obligaciones en materia ambiental y de gestión social. El programa de seguridad industrial y salud ocupacional solo incluye ítems de salud ocupacional, ¿Dónde se pueden encontrar las obligaciones ¿Dónde se pueden encontrar las obligaciones referentes a la seguridad industrial?

2. Del Apéndice 6 Plan de Gestión Ambiental (obligaciones en materia ambiental y de gestión social.

Hace falta el programa de Señalización de Patio dentro del Plan de Gestión Ambiental (componente C). Se solicita de forma comedida incluirlo

3. Del Apéndice 6 Plan de Gestión Ambiental

¿Cuál es el criterio de la periodicidad de la ejecución de los monitoreos de Ruido y Aire?

4. Del Apéndice 6 Numeral 1.1. En las áreas administrativas no se define áreas específicas para los otros operadores

Se solicita tener en cuenta que los operadores del sistema, los cuales pueden llegar a ser entre 1500 y 2000, deben en su mayoría iniciar recorridos operacionales en el interior del Patio Taller, esto obliga a adaptar la infraestructura de espacios comunes

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #CA-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

para que los operadores puedan tener parqueo de sus vehículos particulares ya que no se tiene contemplado este servicio y que es de gran importancia en la logística de los operadores del sistema, para evitar desplazamientos innecesarios.

5. Del Apéndice 6 Numeral 1.2, viñeta 2

¿A qué se refieren las “zonas de transito interno de equipos de mantenimiento”?

6. Del Apéndice 6 Numeral 1.3, viñeta 1 y 3

1. ¿Cuáles son las áreas funcionales para TransCaribe?
2. ¿Cuáles son las áreas de integración del concesionario de recaudo?

7. Del Apéndice 6 Numeral 2, párrafo 2:

“TRANSCARIBE S.A. realizará la entrega de los Patios y Talleres que tenga disponible a los Concesionarios de Operación de Transporte, en las condiciones que los reciba por parte del Concesionario de la Construcción del portal y el Patio del SITM, siendo responsable de su administración y mantenimiento, ejerciendo como encargado hasta su reversión al final del Contrato de Concesión” al respecto, nos permitimos realizar las siguientes preguntas:

1. La aclaración por parte del Ente Gestor cuales son los protocolos de entrega de la infraestructura del Patio Taller por parte del Concesionario de Construcción y cuales serán las condiciones de infraestructura en las cuales los Concesionarios de Transporte recibirán estos espacios
2. que las condiciones de entrega de la infraestructura por parte del Concesionario de Construcción sean las adecuadas, optimas y mínimas para que el Concesionario de Transporte pueda ingresar con sus equipos y realizar la adaptación de los elementos con sus equipos para la operación del Sistema. Estas condiciones mínimas deben cumplir Infraestructura básica (obra blanca, cerramientos, elementos de seguridad, techos, iluminación, entre otras), acometidas de servicios públicos independientes para cada concesionario, lo cual no es un tema del concesionario de transporte, (agua, energía eléctrica, telefonía, gas natural, entre otras), obras civiles comprometidas en la operación (cárcamos para mantenimiento, unidades de desagües, cárcamos de lavado, obras civiles para la estación de servicio, entre otras); estas obras mínimas deben cumplir con los requerimientos de los Concesionarios de transporte para el ingreso de sus equipos y el acoplamiento indicado de todos los elementos necesarios.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

8. Del Apéndice 6 Numeral 2, párrafo 3:

“Los Patios dispondrán de áreas funcionales para el Concesionario de Recaudo y para TRANSCARIBE S.A. dentro de las instalaciones de los Patios y Talleres que serán de uso exclusivo y responsabilidad de cada uno de éstos.”

Se debe tener en cuenta que en el Patio van a tener presencia los tres concesionarios de Transporte, el Concesionario de recaudo, El Ente Gestor del proyecto (Transcaribe) y probablemente otros actores que aunque no sea de manera permanente puede llegar a tener estacionalidad dentro de la operación regular (Mantenimiento externo, contratista de redes de servicios públicos, redes de comunicaciones etc); por esta razón se solicita aclaración a cerca de , quien va a ser el responsable de la dotación de los equipos en estos espacios, esto con el propósito de tener en cuenta los costos y compromisos de seguridad que puede acarrear tema.

9. Del Apéndice 6 Numeral 2.1, viñetas Debido a que el Patio Taller cuenta con una operación compartida por parte de los tres concesionarios de transporte, mas el concesionario de recaudo, mas el Ente Gestor y otros actores que no son de tipo permanente

Se requiere aclarar y de manera detallada como se va a prestar el servicio en cada una de las actividades de patios, las cuales son claras como actividades pero no se tiene la claridad de manera operativa como se va a desarrollar cada una de ellas en el interior del edificio:

1. Mantenimiento Diario (Lavado, Combustible, etc.): se solicita saber si para la actividad del lavado y la actividad de combustible se cuenta con un área específica para cada uno de los concesionarios de transporte o se trata de un área común, lo que inmediatamente conlleva a solicitar como se realizaría esta actividad en programación, quien tendría prioridad, que tipología de vehículos debe programarse inicialmente, etc.

2. Mantenimiento Correctivo de emergencia y ajustes: se solicita aclarar si cada uno de los concesionarios tendrá un Taller individual o colectivo, caso tal de ser de esa manera como se va a dividir el área para cada uno?

3. Mantenimiento Preventivo: se tienen las mismas dudas del item anterior

4. Mantenimiento de equipos a bordo: este rubro debe ser cubierto por el Concesionario de recaudo, pero como es el Ente Gestor quien le regula al Concesionario de recaudo, la Concesión de transporte debe coordinar con ambas partes como será la intervención de la flota adquirida, quien tendrá prioridad, que tipología deberá atenderse inicialmente, etc.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #SA-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

5. Recolección de la información a bordo de los vehículos y programación de los mismos: se tienen las mismas dudas del ítem anterior

6. Revisión de la flota: se solicita aclarar como el Ente Gestor va a realizar esta actividad en el interior del patio taller.

10. Del Apéndice 6 Numeral 2.1.1, numerales del 1 al 10: Al interior del patio se realizan diferentes circuitos de producción para cada vehículo,

- ¿Cual es asignado al momento del ingreso del vehículo?. Un vehículo puede entrar más de 2 o 3 veces por día al patio y en cada ingreso se le puede asignar un circuito diferente, uno puede ser el de alistamiento diario, otro es el mantenimiento programado, otro es el mantenimiento correctivo para atender una contingencia, ente otros.
- En este sentido la ejecución de las etapas descritas en los numerales del 1 al 10 se realizan a discreción del ingreso de cada vehículo en más de 2 o 3 veces por día. ¿Es claro que la ejecución de las etapas es a discreción del Concesionario? ya que hacen parte del devenir normal diario de la operación, Lo importante es que las etapas sean ejecutadas, pero dependerá de lo programado en la operación. Se solicita aclaración sobre este tema

11. Del Apéndice 6 Numeral 2.1.1.2 Frente a la responsabilidad del Concesionario por los equipos del SGCO.

Se solicita a TransCaribe aclara que las pólizas contra todo riesgo de estos equipos serán responsabilidad del concesionario de recaudo y que no serán parte del cubrimiento de las pólizas del concesionario de transporte.

12. Del Apéndice 6 Numeral 2.1.1.3 al final anota que la circulación de los vehículos no debe interferir entre los que ingresan y los que salen.

Adicionalmente debería garantizar que la circulación de los vehículos entre un proceso y otro sea la mínima necesaria para no generar sobre recorridos innecesarios que aumenten el consumo de recursos del operador y el exceso de emisiones. Se solicita dar claridad al respecto y poner de conocimiento esto tan importante al Concesionario de Construcción del Patio y además comprometer el documento en esto.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

14. Del Apéndice 6 Numeral 2.1.1.3.2 De manera comedida se solicita incluir en el ítem de lavado y limpieza la construcción de un cárcamo para desarrollar dos de las actividades más importantes en este tema que son el lavado detallado de rines y el lavado de chasis, con el propósito de tener una flota adecuada para una excelente prestación del servicio del SITM-Cartagena.

Se debe tener en cuenta que el lavado y limpieza tiene dos importantes actividades: superficial y detallado, el primero se puede realizar con los elementos que normalmente se usa como son las mangueras a presión, rodillos, entre otras, dejando la flota optima para la prestación del servicio diario; pero adicionalmente, el lavado detallado tiene que ver directamente con el mantenimiento de los vehículos que componen la flota del sistema; lo que conlleva a tener estándares altos en el lavado de los rines, motor, interior del vehículo, interior de la carrocería, entre otras, con el propósito de tener la flota en estado optimo para la operación regular.

15. Del Apéndice 6 Numeral 2.1.1.3.4 Parqueo, Sobre este tema favor dar claridad si es a discreción del concesionario.

16. Del Apéndice 6 Numeral 3.8 El Concesionario de Construcción debe ser el proveedor de la Planta de Energía del patio debido a que esa actividad hace parte de la construcción civil de cualquier edificación, en los documentos contractuales de TransCaribe no es claro en quien debe proveer este equipamiento. Al respecto, solicitamos dar claridad acerca de esta responsabilidad

17. Del Apéndice 6 Numeral 3.1 Para realizar la dotación de la estación de combustible es necesario que TransCaribe entregue a los concesionarios de transporte la licencia de construcción con el uso aprobado de esta área, así como la certificación RETIE del patio para poder realizar la construcción y lograr la aprobación de suministro expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

18. Del Apéndice 6 En general, en referencia con las DOTACIONES BÁSICAS, se requiere aclarar que el concesionario de transporte será responsable únicamente del suministro de los equipos y mobiliario de las áreas entregadas por TransCaribe, las cuales deberán contar con las adecuaciones civiles, en términos de áreas, redes, estructuras, canalizaciones y acabados para el funcionamiento de cada área entregada en concesión.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Te. Empresarial Protección
Cel. 6441021



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

19. Del Apéndice 6 Numeral 3.4.1, con respecto a: “La zona de latonería y pintura deberá ser cerrada de tal manera que se eviten emanaciones y tener todos los sistemas necesarios para el control de la pintura en el momento de alguna reparación”.

Se requiere que TransCaribe tenga en cuenta que esta es una disposición ambiental, la cual responde a las condiciones físicas del área, por lo tanto es necesario garantizar en los diseños y en la construcción que esta disposición se pueda cumplir, para la instalación de filtros y extractores mecánicos.

20. Del Apéndice 6 Numeral 3.5, con respecto a: “El edificio administrativo se entregará en obra blanca y solo contará con las acometidas básicas de energía, agua y alcantarillado” En relación al volumen del personal administrativo y operarios, es previsible que las preparaciones de alimentos en las áreas de casino y cafetería se realicen a través de equipos industriales para la cocción, el homeo y el lavado de trastes.

En este sentido, se solicita a TransCaribe incluir la acometida de gas o las instalaciones y tubería necesaria para la instalación de tanques de gas, de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

Igualmente las acometidas de las redes de comunicación (teléfono, red, fibra óptica, etc.) que sean necesarias para la operación tanto del concesionario de operación como del concesionario de recaudo. El concesionario de transporte no es el responsable por realizar dichas acometidas o construcciones adicionales en el patio-taller, ya que el concesionario de patios debe prever estos elementos.

21. Del Apéndice 6 Numerales 4.2.2.1 y 4.2.2.2 Respecto al programa de manejo de aguas y al programa de manejo y disposición final de residuos.

Se solicita a TransCaribe aclarar que el concesionario de construcción elaborará todas las áreas de apoyo requeridas para la ejecución de estos programas, tales como:

1. Sistema de saneamiento básico de las aguas servidas industriales
2. Lecho de secado de lodos
3. Cuarto de manejo ambiental para la separación de residuos sólidos industriales
4. Cuarto de basuras orgánicas
5. Trampas de grasas conectadas a las redes de las aguas servidas domésticas
6. Tanques y redes diseñadas para la ubicación de la planta de tratamiento garantizando la recirculación de aguas provenientes de los procesos industriales del patio.
7. En general todas aquellas estructuras, áreas y redes para dar cumplimiento a la normativa ambiental

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

22. Del Apéndice 6 Numeral 4.4.2.4 Para dar cumplimiento al programa de manejo de combustibles, aceites y grasas, es necesario que TransCaribe garantice que el concesionario de construcción entregará las áreas adecuadas para poder hacer la instalación del sistema de manejo de aceites y grasas en el área de cárcamos de mantenimiento (se requiere un cuarto adyacente a los cárcamos de lubricación para el almacenamiento de aceites, una área para los compresores y otra área para la zona del generador de corriente, también se requiere que se cuente con los canales para instalar la redes neumáticas que se conectan desde el lugar de almacenamiento hasta cárcamos de lubricación). También es importante tener en cuenta que toda el área de mantenimiento debe contar con una canal con rejilla perimetral que sea una medida de contención en caso de cualquier derrame.

23. Del Apéndice 6 Numeral 4.4.2.3 En referencia al programa de conservación, restauración, compensación de cobertura vegetal, es necesario que TransCaribe garantice que el concesionario de construcción entregará las áreas verdes con redes de riego, inventario de las especies arbóreas a conservar y el manual de mantenimiento y conservación.

24. Del Apéndice 6 Numeral 4.4.2.7 Se solicita tener en consideración lo siguiente:

1. En referencia al programa de mantenimiento de instalaciones. Es necesario que TransCaribe garantice que el concesionario de construcción entregará las redes de riego necesarias para minimizar el efecto de islas térmicas de las superficies duras.
2. Así mismo se requiere que el concesionario de construcción entregue a TransCaribe los manuales del usuario de la instalación, las pólizas y garantías de todos los equipos se entregarán en concesión y los planos as built de las instalaciones.

25. Del Apéndice 6 Numeral 4.5 Se solicita a TransCaribe aclarar en qué plazos se deben entregar los productos requeridos en este numeral y los plazos para revisión y entrega de observaciones.

26. Del Apéndice 6 Numeral 3.1 Área de Abastecimiento de combustible: Se solicita considerar e incluir en la redacción del Apéndice 6 Patios y Talleres, la siguiente propuesta:

En el caso que solo exista un solo patio para los tres operadores, y considerando que coexistirán los 3 Operadores de Transporte que requieren el suministro de combustible para sus vehículos, se solicita que la estación de combustible sea

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Departamento de Protección
Civil y Defensa Civil



CartagenaExpress S.A.

PRE-OPERADOR SITM

administrada directamente por un proveedor de Combustible (que deberá ser escogido en consenso por los operadores), debido a que al ser compartida por los 3 operadores, pues es mucho mejor la figura del proveedor y así evitar cualquier inconveniente que pudiera surgir si la administración estuviera a cargo de uno solo de los operadores.

27. Del Apéndice 6 Plan de Gestión Ambiental

Pregunta: Se considera que la periodicidad de la realización de los monitoreos de Calidad de Aire y Ruido es demasiado continua, puesto que semestralmente no arrojaría resultados significativos, por el tipo de actividad que se tiene en la operación del patio. ¿cuál es el criterio de la periodicidad en la ejecución de los monitoreos de Ruido y Calidad del Aire?

IV. OBSERVACIONES AL APÉNDICE 7

1. Del Apéndice 7 PARRAFO 4 del Apéndice 7 METODOLOGIA PARA AL EVALUACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, ¿donde se habla de las Quejas de los usuarios y el Reporte de inspectores? se solicita tomar en cuenta e incluir la siguiente consideración en el párrafo:

"considere pertinente, para identificar y documentar la causa de la disminución del nivel de servicio prestado."

- Las quejas de usuarios deben estar acompañados y por escrito del número interno de vehículo, la hora en la que ocurrió la novedad, la ruta y lugar en donde ocurrió y el sentido de la ruta (debe ser registro de bitácora de CCO de TC).
- Reporte de Inspectores deben estar acompañados y por escrito del número interno de vehículo, la hora en la que ocurrió la novedad, la ruta y lugar en donde ocurrió y el sentido de la ruta (debe ser registro de bitácora de CCO de TC).

2. Del Apéndice 7 En la Tabla No.3 "Nivel de Fallas", Grave=10; Moderada=3; Leve=1.

- ¿Cómo se determina este nivel?
- ¿Quién lo determina? ya que las autoridades de tránsito de la ciudad solo se encargan de levantar el proceso, el ente gestor solo es garante del proceso y el concesionario no puede ser parte y juez del proceso?

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

V. OBSERVACIONES AL APENDICE 8 Protocolo de Instalación

1. Del Apéndice 8 en la tabla 1, Ítem 1, columna de observaciones.

“el número de identificación del Concesionario”, Este requerimiento debe ser incorporado al Panel?

2. Del Apéndice 8 En el Numeral 2, viñeta 2.1.9 del párrafo.

“Las comunicaciones entre conductores (autobuses) no serán permitidas, excepto, para casos de fuerza mayor, para lo cual se requiere previa y estricta autorización del Centro de Control de la Operación de parte de TRANSCARIBE S.A.”

¿Quiere decir esto que El sistema de comunicación tendrá esta opción?

Se entiende que el sistema de comunicaciones tiene opción de comunicación de 1 a 1 (pero esto desde el CCO y el conductor, no comunicación entre conductores) Se solicita dar claridad al respecto

3. Del Apéndice 8 Numeral 2, viñeta 2.1.9 del párrafo: “Se prevé que las áreas a concesionar para la instalación de equipos en estaciones, portales y ductos comiencen a entregarse en octubre y los buses en diciembre, pero esto no inhabilita al Recaudador para hacer instalaciones con anticipación a la entrega total de cada uno de los espacios indicados.” Se solicita aclaración sobre las fechas de Octubre y Diciembre ¿con base a cual cronograma están determinadas estas fechas?

4. Del Apéndice 8 Numeral 2.1.9 Establece que los Terminales móviles de Radiocomunicación de los autobuses están a cargo del Concesionario de Recaudo (adquisición, suministro instalación, configuración, pruebas y mantenimiento). En el Apéndice 7 de la Licitación de Recaudo en numeral 2.1.9 establece que estos terminales están a cargo del Concesionario de Operación. Y en el apéndice 3 de la Licitación de Operación, establece que están a cargo del Concesionario de Operación: Solicitamos aclaración de quien es realmente la Responsabilidad y el alcance de esa responsabilidad

5. Del Apéndice 8 Numeral 2.1.12 Se detalla la funcionalidad del Botón de Pánico, por favor aclarar a cargo ¿de quien es la responsabilidad de Instalarlo?

6. Del Apéndice 8 Referente al Panel Interno de Información al Usuario (numeral 2.1.17 del apéndice 8) es muy confuso de quien es la responsabilidad ya que en el Apéndice 3 - aparece a cargo del Concesionario de Operación, pero en los todos los otros documentos aparece a cargo del Concesionario de Recaudo (Anexo 3 y



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Apéndice 7 Licitación Recaudo - Apéndice 8 Licitación de Operación) Se solicita aclaración al respecto

7. Del Apéndice 8 Numeral 1,2 De las condiciones físicas del autobús, En el Párrafo "que se debe colocar a disposición del Recaudo los vehículos para la instalación de los equipamientos durante 72 horas continuas"

Se solicita en forma comedida aclaración sobre: ¿Cual es el tiempo estipulado para la instalación y puesta a punto de los equipamientos en el bus por parte del concesionario de Recaudo, En un solo bus?

8. Del Apéndice 8 En varias partes del documento hace Referencia al Modulo Electrónico de Monitoreo de Operación del Vehículo (MEMO) y Sensores Relacionados, solicitamos de forma comedida detallar claramente las funcionalidades y su alcance ya que se entiende que el Concesionario de Recaudo va a instalar otra Unidad lógica, ¿son dos diferentes unidades lógicas?

9. Del Apéndice 8 ¿Los Operadores de Transporte podrán tener acceso a la información del control de la flota para generar un control propio de sus vehículos en el cumplimiento de la programación? Algo similar como en el Mio en Cali que los Operadores de Transporte tienen en las oficinas de Metrocali un sitio para acceder a la información de Control, TransCaribe ¿ha contemplado esta posibilidad? O los computadores que instalara el Concesionario de Recaudo en el patio son 2 para cada Operador de Transporte con este objeto: ¿de que el Operador ejerza control sobre su flota? Se solicita dar claridad al respecto

10. Del Apéndice 8 PAGINA 6 en el párrafo: "Un autobús incorporado al Sistema TRANSCARIBE que presente el Concesionario de Operación de Transporte, se considera APTO para operar en el Sistema TRANSCARIBE, si tiene debidamente instalados, configurados, probados, certificados y homologados y en pleno funcionamiento, todos los equipos y dispositivos requeridos, que estarán a bordo para las actividades propuestas y el control del Sistema. Previamente a la realización de cualquier recorrido, cada bus debe haberse reportado e incorporado al CCO y adicionalmente, el conductor debe haber realizado el reporte de inicio de recorrido."
¿Cual entidad da el visto bueno para que sea Apto? Específicamente Transcaribe o el concesionario de recaudo y tecnología, o por ambos?

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

11. Del Apéndice 8 Numeral 2, viñeta 2.1.9 del párrafo. “La instalación y puesta en marcha de todos los equipos y dispositivos del CCO en los autobuses del Sistema TRANSCARIBE, deberá estar terminada a más tardar dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la etapa de operación regular, para efectos de hacer las pruebas que sean necesarias.”

Pregunta: ¿En qué momento se define el inicio de la Etapa regular??

VI. OBSERVACIONES AL APENDICE 10 Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota

1. Del Apéndice 10 Viñeta 6 ¿Cuánto tiempo se tomará TransCaribe para revocar la anulación de la certificación de operación del vehículo y realizar la certificación de nuevo del vehículo sancionado?

VII. OBSERVACIONES AL APÉNDICE 12 Protocolo Para Programación de Servicios PSO

1. Del Apéndice 12 PÁGINA 2 De la viñeta

• Si se conoce de eventos o actividades de gran convocatoria, la programación de servicios deberá tener en cuenta este comportamiento específico y atender, en la medida de lo posible, la conducta extraordinaria de demanda (por ejemplo: conciertos, partidos de fútbol, manifestaciones, etc.).

Pregunta: ¿Quién es la entidad responsable de esta actividad y con cuanto tiempo de anticipación debe programarse estos eventos?

VIII. OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. De los Estudios Previos NUMERAL 5.1.1.1. COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA DEL PROPONENTE: Los estudios previos no presentan la justificación a la forma como debe estar compuesta la estructura societaria del proponente en los términos exigidos en el numeral 5 del artículo 3º del decreto 2474 de 2008.

2. De los Estudios Previos Sub Numeral 2. Acreditación de la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, Párrafo 4.

Con el fin que éste sub numeral comprenda situaciones que no están siendo contempladas en este documento sugerimos se incluya el siguiente párrafo:

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



CartagenaExpress S.A.

PRE-OPERADOR SITM

En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica proponente y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria para permitir el ingreso de propietarios transportadores o empresas conformadas por propietarios transportadores se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal del proponente, por el contador y por el revisor fiscal o quien haga sus veces de ser el caso, en la que se indique la composición social actual de la empresa. En los eventos de sociedades de propietarios socias o accionistas de la persona jurídica proponente también se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, por el contador y por el revisor fiscal o quien haga sus veces de ser el caso, en la que se indique la composición social actual de la empresa.

3. De los Estudios Previos NUMERAL 5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE. Los socios o accionistas de un proponente singular deben estar facultados para acreditar la capacidad financiera del proponente de igual forma que los integrantes de un proponente plural por lo tanto se solicita ajustar el texto para que en todas partes donde se mencione a los integrantes del proponente plural, se adicione a los socios o accionistas del proponente singular.

4. De los Estudios Previos NUMERAL 5.1.2.1 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto.

Se propone que se incluya el siguiente párrafo con el fin que los socios o accionistas del proponente singular puedan acreditar el patrimonio neto:

“En el caso de proponentes singulares la capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la diferencia entre la sumatoria de los activos totales y la sumatoria de los pasivos totales de los socios o accionistas del proponente individual, que acrediten la participación de este(os) socio(s) o accionista(s) en el capital social, en un mínimo del 30% de lo exigido para el patrimonio neto”.

5. De los Estudios Previos NUMERAL 5.1.2.2 Capital de trabajo y/o Cupo de crédito.

Se propone que se incluya el siguiente párrafo con el fin que los socios o accionistas del proponente singular puedan acreditar el capital de trabajo y/o cupo de crédito:

“En el caso de proponentes singulares el capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria de los activos corrientes menos la suma de los pasivos corrientes de cada uno de los socios o accionistas del proponente individual que acredite una participación en el capital social del proponente, en un mínimo del 30% de lo exigido para el capital de trabajo”.

Nueva Dirección: Bocagrande
Ct. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

6. De los Estudios Previos NUMERAL 5.1.2.3 Experiencia en Consecución de Financiación

Los socios o accionistas de un proponente singular deben estar facultados para acreditar la Experiencia en Consecución de Financiación del proponente de igual forma que los integrantes de un proponente plural, por lo tanto se solicita ajustar el texto para que en todas partes donde se mencione a los integrantes del proponente plural, se adicione a los socios o accionistas del proponente singular.

Adicionalmente en cuanto a la posibilidad de invocar la experiencia de las sociedades matrices se solicita que se pueda invocar la experiencia de la matriz del proponente o de los socios o accionistas del proponente, o de los integrantes del proponente plural, y también se pueda invocar la experiencia de las empresas subordinadas del proponente, o de los socios o accionistas del proponente, o de los integrantes del proponente plural o la experiencia de la subordinada de la matriz del proponente o de los socios o accionistas del proponente, o de los integrantes del proponente plural.

7. De los Estudios Previos NUMERAL 5.1.3.1 Experiencia Operativa.

Los socios o accionistas de un proponente singular deben estar facultados para acreditar la Experiencia Operativa del proponente de igual forma que los integrantes de un proponente plural, por lo tanto se solicita ajustar el texto para que en todas partes donde se mencione a los integrantes del proponente plural, se adicione a los socios o accionistas del proponente singular.

Favor eliminar la exigencia según la cual en los certificados de tradición de cada vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de apertura del proceso licitatorio, debe aparecer que los Propietarios son accionistas o socios del Proponente o miembros del Proponente Plural o si la persona natural o jurídica conformada por Propietarios Transportadores sea a su vez accionista o socio del Proponente individual o miembro del Proponente Plural, toda vez que ese requisito no se acredita en el certificado de tradición del vehículo, sino mas bien en una certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente individual o en una certificación expedida por el representante del proponente plural acompañada del documento de constitución de dicho proponente plural.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #SA-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

8. De los Estudios Previos NUMERAL 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo de implantación del sistema: Este riesgo debe estar únicamente en cabeza del concedente, toda vez que Transcribe y la Administración Distrital son los responsables de la implementación del sistema y por tal motivo quien está en capacidad de controlarlo y mitigarlo. Por lo tanto solicitamos se elimine al concesionario como responsable de este riesgo junto con el concedente.

IX. OBSERVACIONES A LOS PRE PLIEGOS

1. De los Pre Pliegos NUMERAL 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO: Se sugiere que la audiencia de asignación de riesgos se realice junto con la audiencia de aclaraciones el 31 de Enero del 2012

2. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.1.1. Descripción de la Aptitud Legal del Proponente, Literal b. Donde dice "cuyo objeto social principal comprenda la suscripción y ejecución del contrato que resulta de esta licitación,...." Se sugiere cambiar por "cuyo objeto social principal permita la suscripción y ejecución del contrato que resulta de esta licitación,....". Esta palabra permita es mas técnica que la palabra comprenda que tiene un contenido más literal.

3. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.1.2.3 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, sub numeral 5.2. El pliego señala que "Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas socias deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y en sus estatutos sociales deberá expresarse textualmente que":

El pliego no dice lo que debe expresarse textualmente, se sugiere que se indique lo mismo que señala el numeral sub numeral 11.2 del numeral 4.1.2.4.2 Personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura, que dice:

"La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman.”

“La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

4. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.1.3.2. Acreditación de la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, Párrafo 4. Con el fin que éste numeral comprenda situaciones que no están siendo contempladas actualmente sugerimos se incluya el siguiente párrafo:

En los casos, en que con posterioridad a la constitución de la persona jurídica proponente y con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, haya variado la estructura societaria para permitir el ingreso de propietarios transportadores o empresas conformadas por propietarios transportadores se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal del proponente, por el contador y por el revisor fiscal o quien haga sus veces de ser el caso, en la que se indique la composición social actual de la empresa. En los eventos de sociedades de propietarios socios o accionistas de la persona jurídica proponente también se deberá adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, por el contador y por el revisor fiscal o quien haga sus veces de ser el caso, en la que se indique la composición social actual de la empresa.

5. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE. Los socios o accionistas de un proponente singular deben estar facultados para acreditar la capacidad financiera del proponente de igual forma que los integrantes de un proponente plural por lo tanto se solicita ajustar el texto para que en todas partes donde se mencione a los integrantes del proponente plural, se adicione a los socios o accionistas del proponente singular.

7. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.2.1.3 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

Se propone que se incluya el siguiente párrafo con el fin que los socios o accionistas del proponente singular puedan acreditar el patrimonio neto:

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

“En el caso de proponentes singulares la capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la diferencia entre la sumatoria de los activos totales y la sumatoria de los pasivos totales de los socios o accionistas del proponente individual, que acrediten la participación de este(os) socio(s) o accionista(s) en el capital social, en un mínimo del 30% de lo exigido para el patrimonio neto”.

8. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.2.1.4 Capital de trabajo y/o Cupo de crédito.

Se propone que se incluya el siguiente párrafo con el fin que los socios o accionistas del proponente singular puedan acreditar el capital de trabajo y/o cupo de crédito:

“En el caso de proponentes singulares el capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria de los activos corrientes menos la suma de los pasivos corrientes de cada uno de los socios o accionistas del proponente individual que acredite una participación en el capital social del proponente, en un mínimo del 30% de lo exigido para el capital de trabajo”.

9. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.2.1.5 Experiencia en Consecución de Financiación y NUMERAL 4.2.1.5.1 Descripción.

Los socios o accionistas de un proponente singular deben estar facultados para acreditar la Experiencia en Consecución de Financiación del proponente de igual forma que los integrantes de un proponente plural, por lo tanto se solicita ajustar el texto para que en todas partes donde se mencione a los integrantes del proponente plural, se adicione a los socios o accionistas del proponente singular.

Adicionalmente en cuanto a la posibilidad de invocar la experiencia de las sociedades matrices se solicita que se pueda invocar la experiencia de la matriz del proponente o de los socios o accionistas del proponente, o de los integrantes del proponente plural, y también se pueda invocar la experiencia de las empresas subordinadas del proponente, o de los socios o accionistas del proponente, o de los integrantes del proponente plural o la experiencia de la subordinada de la matriz del proponente o de los socios o accionistas del proponente, o de los integrantes del proponente plural.

10. De los Pre Pliegos NUMERAL 4.3.1.1 Descripción de la Experiencia Operativa del Proponente.

No es claro en este numeral como acredita la experiencia operativa un proponente que se presenta bajo la alternativa A, en cuanto a la postulación de vehículos exigida en el pliego.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Toma Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

En la alternativa A, se pregunta

- ¿Cómo acredita un proponente, por ejemplo para la concesión No.1 los 285 vehículos que se mencionan en este numeral?
- ¿Dichos vehículos deben ser postulados por las empresas de transporte público colectivo integrantes de ese proponente y por los 150 propietarios?
- En el caso de las empresas de transporte estas postularían los vehículos que están afiliados a su empresa, acreditando las tarjetas de operación vigente o acreditando que requisitos?
- En el caso de los propietarios transportadores ¿estos postulan los vehículos de su propiedad, acreditando la tarjeta de propiedad de los mismos, o acreditando que requisitos?
- Los vehículos postulados por las empresas de transporte de un proponente ¿pueden ser los mismos vehículos que postulan los propietarios de otros proponentes o deben ser vehículos distintos?

En la alternativa B en el párrafo cuarto dice: "Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los vehículos presentados como propios o vinculados:

Consideramos que los socios o accionistas de un proponente singular deben estar facultados para acreditar la Experiencia Operativa del proponente de igual forma que los integrantes de un proponente plural, por lo tanto se solicita ajustar el texto para que en todas partes donde se mencione a los integrantes del proponente plural, se adicione a los socios o accionistas del proponente singular.

Favor eliminar la exigencia según la cual en los certificados de tradición de cada vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de apertura del proceso licitatorio, debe aparecer que los Propietarios son accionistas o socios del Proponente o miembros del Proponente Plural o si la persona natural o jurídica conformada por Propietarios Transportadores sea a su vez accionista o socio del Proponente individual o miembro del Proponente Plural, toda vez que ese requisito no se acredita en el certificado de tradición del vehículo, sino mas bien en una certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente individual o en una certificación expedida por el representante del proponente plural acompañada del documento de constitución de dicho proponente plural.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

11. De los Pre Pliegos Numeral 4.3.1.1 Descripción de la experiencia operativa del Proponente Se solicita que al respecto se incluya un Formato en el cual se describa de una manera más clara la forma en que se debe acreditar la experiencia operativa del proponente para cada una de las Alternativas.

12. De los Pre Pliegos Numeral 4.7.1. COMPROMISO DE REDUCCION DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO según lo descrito en el numeral

Se solicita desvincular por ejemplo 7 buses por cada articulado nuevo, 2 buses por cada padrón nuevo y 2 buses por cada buseton nuevo, es importante manifestar que este compromiso se hace innecesario puesto que ya no es obligación del Concesionario de Operación proceder con la desvinculación y/o Chatarrización, teniendo en cuenta que esto es obligación del concesionario de chatarra; de no eliminar este numeral, el concesionario # 1 por ejemplo tendría el compromiso de desvincular o desintegrar 734 buses del actual sistema y que operativamente sería casi imposible de lograrlo. (Se debe tener en cuenta que si el proponente escoge la alternativa A o B en ninguno de los casos se llegaría a obtener este número de buses). Se solicita ajustar este numeral teniendo en consideración lo anteriormente expuesto.

13. De los Pre Pliegos De los Pre pliegos en los Números 4.1.3.1 y 4.1.3.2 Composición de la estructura societaria del Proponente:

En lo que tiene que ver con la vinculación de los propietarios ¿Cuál es el procedimiento que se seguirá en la vinculación de los propietarios al Proponente, para garantizar la participación de estos en un solo proponente y no en varios a la vez? Se solicita de forma comedida la aclaración respectiva

14. De los Pre Pliegos De los Pre pliegos en los Números 4.1.3.1 y 4.1.3.2 Composición de la estructura societaria del Proponente:

¿Qué es Vincular los vehículos para la Alternativa A? Se solicita dar claridad al respecto

15. De los Pre Pliegos Números 4.1.3.1 y 4.1.3.2 Composición de la estructura societaria del Proponente:

Referente a la Alternativa B ¿Cómo funciona la vinculación de los vehículos en la alternativa B?

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1902
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

¿En la Alternativa B, No tienen que postular? ¿O se puede considerar que los vehículos se pueden postular en dos concesionarios a la vez? Agradecemos dar claridad al respecto

16. De los Pre Pliegos Numeral 4.1.3.2, en el caso de acreditar experiencia de propietarios se debe aclarar que en el certificado de tradición no aparece que los propietarios sean socios o accionistas del proponente individual o miembro del proponente plural ¿De qué manera se va a efectuar el control sobre esto? Se solicita aclaración al respecto

17. De los Pre Pliegos Numeral 4.5.2 Evaluación de la propuesta económica:

En la fórmula para la evaluación de la propuesta económica en los Pre pliegos de licitación no se tendría en cuenta a los grupos de vehículos que no cuentan con buses padrones y los que no cuentan con buses articulados.

$$P = PKA p(i) * (0.4) + PKP p(i) * (0.32) + PKB p(i) * (0.28)$$

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita definir una fórmula para el caso en el cual no hay buses padrones en la concesión y otra para aquellos casos en los cuales no hay buses articulados en la concesión.

18. De los Pre Pliegos Numeral 4.6 Propuesta de Calidad Técnica: Teniendo en cuenta que la calificación deberá realizar para cada grupo de vehículos definido en la licitación, se recomienda que para la formula de calificación de la Propuesta de Calidad Técnica sea aclarado que se aplicará para cada grupo en particular, ya que cada grupo tiene cantidades de vehículos diferentes.

$$PX = (Cb/CbX)^{400}$$

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Por otro lado, en caso que el proponente considere operar con tecnologías superiores a Euro IV, ¿se garantizaría la disponibilidad del combustible necesario para estos vehículos en la ciudad de Cartagena?

19. De los Pre Pliegos Numeral 4.1.4.6 de las Pólizas de naturaleza contractual extracontractual: se solicita de forma comedida la siguiente aclaración:

No está claro cada cuanto deben expedirse las pólizas contractuales (cumplimiento, prestaciones sociales y responsabilidad civil), está claro que deben mantenerse durante toda la vigencia del contrato pero no si pueden expedir por ejemplo por períodos anuales renovables (esto sería lo más conveniente).

X. OBSERVACIONES AL ANEXO 1 Minuta del contrato

1. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Plan de Gestión Social El programa: Atención al ciudadano, información y comunicación, ¿Este programa implica tener un punto de atención a la comunidad dentro de las instalaciones del patio de operaciones?

2. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Programa de Gestión Social Aunque la Minuta del Contrato en la cláusula 89, hace referencia al anexo 6. En el anexo 6 no hace referencia en ninguna parte al programa de gestión social, solo que debe contemplar el componente social. Se solicita dar claridad al respecto.

3. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Plan de Gestión Ambiental. Programa de Gestión Social Tanto en la minuta del contrato como en el Apéndice 6, se utiliza la palabra **Plan de gestión ambiental y programa de gestión ambiental de forma indiferente**, por favor aclarar si se refiere al mismo documento o hace referencia a diferentes documentos. Lo mismo ocurre con Plan de Gestión Social y Programa de Gestión Social.

4. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Plan de Gestión Ambiental El Estudio de Impacto Ambiental es necesario para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, Se solicita de forma comedida aclarar si este documento será suministrado por TransCaribe y en qué momento será suministrado?

5. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 28.1.2 habla sobre el Fondo de Estabilización tarifaria: solicitamos dar claridad si este fondo solo está destinado para ser utilizado por los Operadores de Transporte.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

6. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 28.1.2 habla sobre el Fondo de estabilización tarifaria: Según estimaciones financieras estas arrojan déficit, que requerirán la utilización del Fondo de estabilización tarifaria para lograr nivelar este déficit. Para la utilización de este fondo es importante saber cual será la prioridad y el porcentaje de distribución de los Actores del sistema, sobre la utilización de los recursos del fondo en este caso específico.

7. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 6.11 dice "El derecho a tener una participación en la operación de transporte público masivo del Distrito de CARTAGENA, correspondiente a la flota de referencia de la concesión (No. 1 o No. 2) que le ha sido adjudicada." Se observa que no está considerada la concesión No.3. Se solicita de forma comedida incluir la Concesión (No. 1 o No. 2 o No.3) que le ha sido adjudicada

8. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 7.1.6. Dice: "Cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para la vinculación y operación de los autobuses al Sistema Transcribe el Apéndice 4 (Protocolo Técnico de Flota). Asimismo, cumplir con la vinculación de la flota de referencia de la concesión en un plazo no mayor a lo establecido en el apéndice No 9. Contribuir con la desvinculación de la flota actual del sistema colectivo en las proporcionadas establecidas en el pliego de condiciones. Se solicita cambiar la redacción y corregir el error de redacción que se entiende es la palabra proporcionadas, por la que corresponde.

9. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 7.1.40. "Pagar si es el caso a TRANSCARIBE S.A. el valor del Derecho de Entrada en los términos del presente Contrato de Concesión." Se solicita aclaración a que se refiere este numeral

10. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Números 7.2.19.1, 7.2.19.2 y 7.2.19.3 hay al final del párrafo xxxxxxxxxx, así mismo en los numerales 7.2.19.2 y 7.2.19.3 Donde aparecen las XXXX se habla del valor del cierre financiero que debe tener Cada uno de los Concesionarios 1,2 o 3. Se solicita corregir esto porque el pliego no está dando a conocer los valores del cierre financiero para ninguna de las 3 concesiones. Además en los tres párrafos se refieren solamente a la concesión 1, ¿Que pasa entonces con las concesiones 2 y 3? En el numeral 7.2.19.3 en los ítem a y b?

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

11. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 7.6.1 habla de no poder disminuir el número de propietarios ni su participación durante los primeros 7 años, pero en el numeral 7.6.2 dice lo mismo pero sin tiempo, es de entender que este segundo numeral sobra o hay que corregir su redacción?

12. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 17.3 habla de la Autosostenibilidad del sistema, ¿Se solicita aclarar que sucede si después de que Transcaribe haga los Estudios, finalmente los nuevos modos de transporte no son auto sostenibles? ¿Quién subsidiara este déficit? ¿A quién es imputable este riesgo?

13. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 17.4 ¿a que otros sistemas de Transporte se refieren?

14. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Numeral 4.1.3.2, en el caso de acreditar experiencia de propietarios se debe aclarar que en el certificado de tradición no aparece que los propietarios sean socios o accionistas del proponente individual o miembro del proponente plural.

15. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Cláusula 45, párrafo 2 Las instalaciones y todas las locaciones relacionadas para la prestación del servicio del Patio y Taller correspondiente a la (Concesión No. 1 o Concesión No. 2 o Concesión No. 3) dentro de la Licitación Pública No. TC-LPN-003 DE 2011, serán operadas y Administradas por el CONCESIONARIO.

Pregunta: ¿Cuál será el tratamiento que se le dará a la infraestructura de los Patios que será común a los tres operadores?

16. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Cláusula 45, párrafo 2 TRANSCARIBE S.A. realizará la entrega del Patio y Taller al CONCESIONARIO en las condiciones que los reciba por parte del Concesionario del Portal, siendo responsable el CONCESIONARIO de su administración y mantenimiento, ejerciendo como encargado hasta su reversión al final del presente Contrato de Concesión. El CONCESIONARIO dispondrá de un (1) Patio y Taller para las unidades correspondiente al servicio de rutas articulados y alimentadoras; no obstante, el CONCESIONARIO deberá asumir todos los costos que impliquen la implementación del Patio y Taller entregado, así como la implementación de la infraestructura para el Sistema de Recaudo, cumpliendo con lo relacionado con la normatividad vigente para este tipo de estructuras.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Se dispondrán áreas funcionales del Concesionario de Recaudo y de TRANSCARIBE S.A. dentro de las instalaciones del Patio y Taller que son de uso exclusivo y responsabilidad de cada uno de éstos.

Pregunta: ¿Cuál es la infraestructura que debe implementar el concesionario de Transporte para el Sistema de Recaudo dentro del Patio? ¿Esta infraestructura aplica para los tres patios o para uno de los patios? ¿Quién corre con los gastos de esta infraestructura?

17. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Cláusula 45.1

Pregunta: ¿Cuáles son las áreas funcionales que se deben establecer para Transcaribe y el Concesionario de Recaudo mencionadas en las viñetas 11 y 12? ¿A qué se refiere el establecer estas áreas funcionales? ¿Estas áreas no está previamente definidas para el Concesionario de Patios la Construya?

18. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Cláusula 47 47.3. El CONCESIONARIO deberá dotar el Lote de Terreno entregado con las obras, elementos y mejoras que permitan las funcionalidades descritas a continuación:

47.3.1. Deberá estar adecuadamente cercado y pavimentado.

Pregunta: El Concesionario de Patios no entrega las áreas pavimentadas y cercadas?

19. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 47.3.3. Deberá tener espacios que permitan el parqueo de los autobuses articulados y de alimentación mientras estén fuera del servicio.

Pregunta: Estas especificaciones fueron requeridas al Concesionario de Patios como responsable del dimensionamiento y construcción de estas áreas?

Observaciones: Al respecto, se considera que este numeral no debería ir dentro del contrato de los concesionarios de transporte, ya que no es el responsable de dimensionar y construir el patio.

20. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 47.3.4. Deberá tener espacios que permitan dar mantenimiento a dichos vehículos de conformidad con el Plan de Mantenimiento del presente Contrato.

Pregunta: Estas especificaciones fueron requeridas al Concesionario de Patios como responsable del dimensionamiento y construcción de estas áreas?

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

21. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Propuesta de ajuste a la cláusula 47.3 de los numerales 47.3.1 al 47.3.4:

47.3. El CONCESIONARIO deberá dotar el Lote de Terreno entregado con las obras, elementos y mejoras descritas en apéndice que permitan las funcionalidades descritas a continuación:

47.3.1. Permitir el parqueo de los autobuses articulados padrones y convencionales mientras estén fuera del servicio.

47.3.2. Permitir el mantenimiento de los autobuses vehículos de conformidad con el Plan de Mantenimiento del presente Contrato.

22. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Cláusula 47 47.3.5. Deberá contar con las siguientes áreas:

ítem i. Área de estacionamiento: Dimensionada según la Flota del CONCESIONARIO más un área razonable para expansión durante el término de la Concesión. El Área de Estacionamiento deberá estar adecuadamente señalizada, y contar con un mínimo de sesenta punto ocho metros cuadrados (60.8 m²) por autobús articulado, y de treinta y seis punto dos (36.2 m²) por autobús alimentador, incluyendo área para maniobras y accesos.

Observaciones: Falta incluir el área de parqueo para el autobús padrón, que es de aproximadamente 42 m² más el área de maniobras y accesos.

Pregunta: Estas especificaciones fueron requeridas al Concesionario de Patios como responsable del dimensionamiento y construcción de estas áreas?

23. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 47.3.5. Ítem ii. Área de Limpieza Interna y Externa de los Autobuses: Dimensionada según la Flota del CONCESIONARIO más un área razonable para expansión durante el término de la Concesión. El Área de lavado deberá estar adecuadamente señalizada y contar con instalaciones para el tratamiento y disposición de aguas residuales;

Pregunta: Estas especificaciones fueron requeridas al Concesionario de Patios como responsable del dimensionamiento y construcción de estas áreas?

24. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 47.3.5. ítem iii. Área de Abastecimiento de Combustible: Dimensionada según la Flota del CONCESIONARIO más un área razonable para expansión durante el término de la Concesión. El Área de abastecimiento de combustible deberá contar con el número de surtidores necesario para que la Flota del CONCESIONARIO esté disponible en los ciclos operacionales predefinidos;

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Pregunta: Estas especificaciones fueron requeridas al Concesionario de Patios como responsable del dimensionamiento y construcción de estas áreas?

25. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 47.3.5. ítem iv. Área de Mantenimiento: Esta área contará con prensas, compresores y todas las herramientas y máquinas-herramientas necesarias para realizar cualquier operación, según la marca y tipología del autobús, recomendadas por el fabricante del autobús También contará con fosas o cárcamos adecuados para las revisiones y trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo de los autobuses. El número de cárcamos instalados deberá estar en condiciones de atender, al mismo tiempo, al diez por ciento (10%) de la Flota; Pregunta: Estas especificaciones fueron requeridas al Concesionario de Patios como responsable del dimensionamiento y construcción de estas áreas?

26. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 47.3.5. ítem v. Área Administrativa: Además del área administrativa que el CONCESIONARIO considere necesaria, el Área de administración deberá contar con un área para los equipos de cómputo y el sistema de comunicaciones del CONCESIONARIO y con áreas de descanso y alimentación para los conductores.

vi. Área de Parqueo de Vehículos

vii. Área de Servicios

viii. Áreas de Tráfico Interno

ix. Deberán contar con una planta eléctrica de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del conjunto de patios y talleres.

x. Deberá contar, como mínimo con instalaciones terminadas y medidores para los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y teléfono, y con las instalaciones y las edificaciones básicas que habilitan su utilización de acuerdo con su finalidad.

Observaciones: Dado que lo patios se encuentra contiguos, se solicita que los contadores de servicios públicos sean separados para cada patio

27. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 50.- ENTREGA DE BIENES AL CONCESIONARIO Original: La Infraestructura de Soporte se entregará al CONCESIONARIO en virtud del presente contrato de concesión y en calidad de tenencia, de conformidad con el Acta de Entrega definitiva o provisional de la Infraestructura de Soporte, tan pronto como las condiciones técnicas lo permitan. Al efecto TRANSCARIBE S.A. notificará al CONCESIONARIO con no menos de treinta (30) días corrientes de anticipación a la fecha prevista para la entrega.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

La entrega al CONCESIONARIO, de la Infraestructura de Soporte, se entenderá surtida mediante la suscripción de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. En caso de que el CONCESIONARIO se niegue a recibir la Infraestructura de Soporte, TRANSCARIBE S.A. podrá hacer firmar el Acta de Entrega por dos (2) testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega.

El inicio de la Etapa de Operación Regular no estará supeditado a la entrega de la totalidad de la Infraestructura de Soporte.

Los inmuebles entregados se encontrarán bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control del CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva o provisional, pero se encontrarán afectos en todo caso, de manera exclusiva, a brindar soporte a la actividad de operación de transporte del Sistema Transcaribe durante todo el término del contrato de concesión, y por lo tanto, no podrán ser utilizados con ninguna finalidad o para ningún efecto diferente.

Observación: Dado que el riesgo de infraestructura no está asignado a los concesionarios de transporte, si resulta de alta importancia el hecho que la infraestructura necesaria para la operación normal del CONCESIONARIO se encuentre construida en un 100%. En caso contrario se deben prever mecanismos de mitigación ante el riesgo de iniciar la etapa de operación regular sin contar con la totalidad de la infraestructura de soporte a la operación.

28. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 52.- RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES ENTREGADOS AL CONCESIONARIO 52.3. El CONCESIONARIO estará obligado a suministrar el espacio dotado de las acometidas de los servicios públicos para el funcionamiento del laboratorio y el ejercicio de las actividades del Concesionario de Recaudo en la Infraestructura de Soporte entregados para su administración.

Observaciones: La obligación de suministrar espacio dotado de las acometidas de los servicios públicos para el funcionamiento del laboratorio y el ejercicio de las actividades del Concesionario de Recaudo en la Infraestructura de Soporte entregados para su administración no debe corresponder a los concesionarios de transporte, dado que no son los responsables por el diseño y la construcción del patio.

29. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 51.- USO NO EXCLUSIVO Original: El CONCESIONARIO acepta con la suscripción del presente Contrato de Concesión, la posibilidad de hacer uso con su flota de la Infraestructura de Soporte entregada en administración a otro CONCESIONARIO. De igual manera acepta que

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

otros Concesionarios del Sistema podrán de ser el caso, utilizar la Infraestructura de Soporte entregada para su Administración. Así mismo, acepta que la entrega de la Infraestructura de Soporte podrá tener lugar en momentos diferentes, en observancia de la implantación gradual del Sistema Transcaribe.

Observaciones: Para la entrega gradual de la operación, se debe prever que se garantice siempre las mínimas condiciones para la operación

30. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 58.2.3 Original: 58.2.3 El autobús debe tener un sistema de acondicionamiento de aire.

Cuando la tipología de los autobuses que se prevea señale dimensiones precisas para las diferentes características de los autobuses, o en el caso en que se determinen rangos máximos y mínimos para sus propiedades, o se indiquen características específicas, solo se aceptará la modificación de estas características o la utilización de desviaciones a estos rangos cuando medie autorización expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A., la que podrá ser otorgada a petición del CONCESIONARIO y siempre que se sustente en estudios técnicos que justifiquen la modificación plenamente.

TRANSCARIBE S.A. podrá adicionar, eliminar y/o modificar elementos a la tipología de los autobuses que por su condición o por las circunstancias tecnológicas de la infraestructura mejoren la operación del sistema, en cualquier momento de la vigencia del contrato. El costo de la implementación de estos cambios o modificaciones estará a cargo del CONCESIONARIO.

Observaciones: El Ente Gestor debe tener en cuenta que estos cambios no se podrán materializar sobre flota que ya haya sido pedida a la fábrica.

31. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 60.- VARIACION DE LA TIPOLOGIA DE LOS AUTOBUSES Original: Los autobuses que deban incorporarse al servicio del Sistema Transcaribe con posterioridad a la puesta en marcha del Sistema Transcaribe, podrán tener características diferentes a las establecidas en el presente Contrato de Contrato cuando así lo determine TRANSCARIBE S.A. con base en estudios técnicos y financieros, con el objeto de incorporar modernas tecnologías, siempre y cuando dichas características no impliquen ninguna disminución en la calidad del servicio, ni afecte negativamente la operación sistema de recaudo, ni genere aumento en las tarifas para el usuario final, ni implique reducción de las especificaciones requeridas por el presente Contrato de Concesión.

Propuesta:

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431621



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Los autobuses que deban incorporarse al servicio del Sistema Transcaribe con posterioridad a la puesta en marcha del Sistema Transcaribe, podrán tener características diferentes a las establecidas en el presente Contrato de Contrato cuando así lo determine TRANSCARIBE S.A. con base en estudios técnicos y financieros, con el objeto de incorporar modernas tecnologías, siempre y cuando dichas características no impliquen ninguna disminución en la calidad del servicio, ni afecte negativamente la operación sistema de recaudo, ni genere aumento en las tarifas para el usuario final, y corresponda a vehículos debidamente homologados ante el Ministerio de Transporte.

32. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 62.5

Observaciones: Se debe complementar el cuadro e incluir todas las tipologías de autobuses. (Articulado, Padrón y Convencional).

33. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 63.2 Original: 63.2. Para autobuses alimentadores, auxiliares y complementarios mediante:

Observaciones: Con el objetivo de unificar términos dentro del contrato, se recomienda definir: para autobuses padrones y convencionales.

34. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA Cláusula 65.6. Acreditar que ha adquirido, desintegrado físicamente y cancelado las matrículas, permisos y registros de un número de autobuses a razón del índice de autobuses desintegrados de conformidad con los mínimos señalados en el presente Contrato y si es del caso, adicionado de conformidad con la Propuesta del CONCESIONARIO dentro de la Licitación Pública No. TC-LPN002 DE 2011, por cada autobús que vincule a la flota a través de la cual prestará los servicios de transporte del Sistema Transcaribe en cumplimiento de su obligación de reposición de la flota.

Observaciones: La responsabilidad de adquirir, desintegrar físicamente y cancelar las matrículas, permisos y registros de un número de autobuses no se encuentra en cabeza de los concesionarios de transporte, por lo cual se sugiere que se cambie la obligación por la postular el vehículo para su desintegración.

35. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 66.- VINCULACIÓN DE AUTOBUSES PADRONES Y CONVENCIONALES A LA OPERACIÓN Original: Sólo podrán vincularse a

la operación los autobuses que obtengan el Certificado de Operación expedido por TRANSCARIBE S.A., el cual será otorgado a cada autobús de manera individual, únicamente cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos:

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Tome Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

66.1. Presentación de la tarjeta de propiedad del autobús que evidencie que éste cumple con los requisitos de propiedad previstos en el presente Contrato.

66.2. Presentar la documentación que acredite la cancelación de la tarjeta de operación del autobús de Transporte Público Colectivo a ser vinculado como Autobús convencional, si es del caso.

66.3. Cuando se trate de autobuses alimentadores nuevos:

66.3.1. Presentación ante TRANSCARIBE S.A. de una certificación del fabricante o proveedor del autobús, en la que acredite:

I. El año de fabricación del mismo

II. El tipo de autobús al que corresponda ha sido debidamente homologado ante el Ministerio de Transporte.

III. Que cumple íntegramente con la tipología prevista en el presente Contrato.

66.3.2. La certificación de homologación deberá adecuarse a la regulación expedida por el Ministerio de Transporte.

66.4. Cuando se trate de Autobuses padrones o convencionales usados:

66.4.1. Presentación de una documentación idónea que acredite:

I. El año de fabricación del mismo

II. Que el tipo de autobús al que corresponda ha sido debidamente homologado ante el Ministerio de Transporte

66.4.2. Puesta del respectivo autobús a disposición de TRANSCARIBE S. A. o de la entidad designada por éste, para una revisión técnica que permita verificar el cumplimiento de la tipología y de la dotación mínima del autobús alimentador, según lo establecido en el presente Contrato y de los sistemas de comunicación y control requeridos por TRANSCARIBE S.A., previstos en el presente Contrato.

66.4.3. Acreditar que el autobús cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

(SOAT)

La obtención del Certificado de Operación será requisito indispensable para remunerar la operación de alimentación que desarrolle el CONCESIONARIO dentro del Sistema Transcaribe a través de cada uno de los autobuses alimentadores vinculados al Sistema Transcaribe.

TRANSCARIBE S.A. podrá verificar con la periodicidad que estime conveniente el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener los autobuses alimentadores vinculados a la Operación Alimentadora.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521

Pregunta: ¿Se va a permitir el uso de autobuses usados?



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

36. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 74 74.4. Una vez cumplida la vida útil de un millón doscientos mil (1.200.000) kilómetros por autobús articulado, un millón (1.000.000) de kilómetros por autobús padrón y ochocientos mil (800.000) kilómetros por autobús convencional, el vehículo será desvinculado por TRANSCARIBE S.A., y el CONCESIONARIO deberá retirarlo del servicio público de transporte en Cartagena.

Pregunta:

- ¿Qué pasa con este vehículo que se retira?
- ¿Se debe reponer?. En caso que se deba reponer,
- ¿Cuál es el tratamiento que se le dará a los vehículos que quedan con vida útil remanente una vez se termine el Contrato de Concesión?

37. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 77.- REGIMEN DE LA OPERACIÓN TRONCAL, AUXILIARES, DE ALIMENTACIÓN Y COMPLEMENTARIAS

La operación Troncal, auxiliares, de alimentación y complementarias se someterá al régimen reglamentario que establezca TRANSCARIBE S.A., el cual estará constituido por los instructivos, manuales y reglamentos expedidos o que se expidan para asegurar que la operación sobre la red vial se realice en condiciones de seguridad y fiabilidad, a los cuales deberá someterse la operación de transporte del Sistema Transcaribe.

Para estos efectos, TRANSCARIBE S.A. ha implementado o podrá implementar entre otros, y en forma indicativa los siguientes manuales y reglamentos:

77.1. Reglamento del Comité de Operación y Planeación

77.2. Manual de operación de transporte.

77.3. Manual de contingencias y medidas de seguridad.

77.4. Manual del usuario y reglamento interno.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a la normatividad legal y/o reglamentaria actualmente vigente como a la que se expida en un futuro y durante el término de la concesión, emanada del Gobierno Nacional o Distrital, a través de sus entidades del nivel central o descentralizado, y a las directrices que imparta TRANSCARIBE S.A.. Dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

Preguntas:

1. Se solicita que por favor sean entregados los documentos: Reglamento del Comité de Operación y Planeación, Manual de operación de transporte, Manual de contingencias y medidas de seguridad, Manual del usuario y reglamento interno.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

2. ¿Cómo se tiene concebido dentro del Contrato el cumplimiento de las normas de Accesibilidad para la flota del Sistema?

38. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 78.- PLANEACION DE LA OPERACION TRONCAL, PRETRONCAL, DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIAR

La planeación de la operación Troncal, auxiliares, de alimentación y complementarias será adelantada por TRANSCARIBE S.A. y por los Concesionarios de Operación de Transporte, teniendo en cuenta la demanda total del Sistema, las necesidades y el nivel de servicio que TRANSCARIBE S.A. determine para el mismo, en función de la flota existente y del rango de ocupación de los Autobuses Articulados y Alimentadores. En todo caso, el modelo de gestión y planeación de la operación Troncal, Pre troncal, de alimentación y auxiliar del Sistema Transcaribe se orientará en lo posible, al uso eficiente de la flota, y se desarrollará conforme a lo establecido en el presente Contrato de Concesión.

Observaciones: Se solicita sea publicado el Documento de Planeación de la Operación del Sistema en el cual se pueda observar los niveles de servicio (ocupaciones de los buses en los diferentes periodos del día), intervalos mínimos y máximos y demás parámetros que se deben tener en cuenta para la operación por horas en día hábil, sábados, domingos y festivos, de manera que se puedan considerar dichas variables dentro de las proyecciones que debe realizar el Concesionario.

39. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Cláusula 80: 80.2.1. Las Rutas articulados, auxiliares, alimentadoras y complementarias a ser atendidas;

Observaciones: Se recomienda unificar el nombre de las rutas en el documento, de acuerdo con las definiciones en el glosario: Las Rutas Troncales, Pretroncales alimentadoras y auxiliares a ser atendidas.

40. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 80.2.5. La distribución las tablas horarias de Operación Troncal entre los CONCESIONARIOS, de tal manera que los Kilómetros Comerciales se repartan de manera proporcional a la Flota Troncal de cada Operador de Transporte Masivo.

Observaciones: Se recomienda incluir en esta cláusula la distribución de los Km para las rutas Auxiliares, Alimentadoras y Complementarias.

41. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 80.5. Teniendo como base el P.S.O., al menos setenta y dos (72) horas antes de prestar cada servicio, el CONCESIONARIO deberá presentar a TRANSCARIBE S.A. la asignación de conductores y de Autobuses articulados y Alimentadores para el cubrimiento de las Rutas articulados y de las Rutas Alimentadoras a ser operadas.

Nueva Dirección: Bocagrande
Ct. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

Observaciones: En esta cláusula se puede incluir la asignación de conductores y de Autobuses articulados, padrones y convencionales para el cubrimiento de las rutas del sistema a ser operadas.

42. Del Anexo 1 Minuta del Contrato Clausula 80.6. Cuando se precise optimizar el uso de la flota al servicio del Sistema Transcaribe, o cuando así lo requieran las necesidades del servicio, TRANSCARIBE S. A. podrá a su criterio solicitarle al CONCESIONARIO el cumplimiento de programas de servicio de operación que involucren recorridos sobre Rutas Troncales, Pretroncales, alimentadoras y auxiliares del Sistema Transcaribe diferentes a los indicados en el P.S.O. Esto sin perjuicio del derecho de TRANSCARIBE S. A. de modificar las Rutas Troncales, Pretroncales, alimentadoras y auxiliares cuando lo estime conveniente en cualquier momento durante el presente Contrato.

Observaciones: Lo mencionado en la cláusula, se podrá ejecutar utilizando la flota que se tenga disponible por parte de los CONCESIONARIOS.

43. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLASULA 86.- INTEGRACIÓN DEL SISTEMA TRANSCARIBE CON OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO Las autoridades competentes podrán incorporar al transporte y movilización de pasajeros dentro del Distrito de Cartagena y/o entre esta y sus municipios circunvecinos, otros sistemas de transporte adicionales al Sistema Transcaribe, así como determinar la integración entre el Sistema Transcaribe y el sistema de transporte colectivo, casos en los cuales TRANSCARIBE S.A, y las autoridades competentes, podrán determinar la integración tarifaria y operacional del Sistema Transcaribe con los sistemas de transporte adicionales que se desarrollen.

Observaciones: Esta integración se podrá llevar a cabo, siempre y cuando los diferentes modos no compitan con el Sistema Transcaribe y afecten los ingresos de los concesionarios, y adicionalmente se deben desarrollar previamente los estudios técnicos, financieros y jurídicos respectivos.

44. Del Anexo 1 Minuta del Contrato CLAUSULA 88 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Se solicita de forma respetuosa cambiar la redacción de la por la siguiente:

CLAUSULA 88 - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El CONCESIONARIO deberá elaborar un Plan de Manejo Ambiental de conformidad con el ANEXO 6, el cual deberá ser presentado a TRANSCARIBE S.A. para su revisión y aprobación dentro de los seis (6) meses posteriores a la legalización del presente contrato.

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Torre Empresarial Protección
Tel.: 6431521



Cartagena Express S.A.

PRE-OPERADOR SITM

XI. OBSERVACIONES A LA PROFORMA 2 Compromiso de Origen de Fondos

1. De la Proforma 2 NUMERAL 2.2. En caso de resultar favorecida su Propuesta, el Proponente declara bajo la gravedad del juramento que únicamente realizará los siguientes pagos:

Se solicita dar claridad a lo siguiente: aclarar que deben relacionarse únicamente los pagos referentes a la suscripción y legalización del contrato de concesión y a las comisiones de éxito derivadas de la adjudicación si hubiere lugar a ellas. Como está redactada en este momento es muy abierta y por lo tanto difícil de diligenciar pues no es posible saber todos los pagos que se van a hacer durante la ejecución del contrato.

XII. OBSERVACIONES A LA PROFORMA 5

1. De la Proforma 5 Acreditación de la Capacidad Financiera. Se solicita de forma respetuosa efectuar los siguientes cambios:

Debe adicionarse la proforma 5 con una sección b-1-1 acreditación del patrimonio por parte de los socios o accionistas del proponente y una sección b-2-1 para acreditación del capital de trabajo o cupo del crédito por parte de los socios o accionistas del proponente personas jurídicas ya constituidas y sociedades constituidas con el propósito de presentar propuesta y celebrar el contrato de concesión.

De antemano agradecemos por la atención prestada.

Cordialmente,



HECTOR BLANCO PORTACCIO
Gerente y Representante Legal

Nueva Dirección: Bocagrande
Cr. 3ra #6A-100 Of. 1002
Jur. Empresarial Protección
Tel.: 6431521